



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
26 JUN 2026	
HORA 16:11	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOLIOS

La Paz, junio 26 de 2026
CD/ALPB/DCLRF/INT. 020/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
**PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS**
Presente. -

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
29 JUN 2026	
HORA	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOLIOS

Ref.: REMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY **CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BERMEJO (ZOFRICBER)**

De nuestra mayor consideración:

PL-596/25

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a su distinguida persona, con el objeto de remitir el Proyecto de Ley **"CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BERMEJO (ZOFRICBER)"**.

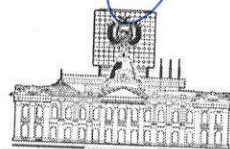
En este sentido, solicitamos muy respetuosamente a su autoridad se sirva disponer la remisión del mencionado instrumento normativo a las instancias legislativas correspondientes, a efectos de que proceda su respectivo análisis, debate y tratamiento legislativo pertinente conforme a reglamento.

Agradeciendo su gentil atención, le hacemos llegar las seguridades de nuestra distinguida consideración.

Atentamente,

Cc/Arch
Contacto: 67992843


Cintia Ruiz Farfán
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

PL-596/25

**"CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE
BERMEJO (ZOFRICBER)"**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTO SOCIOECONÓMICO

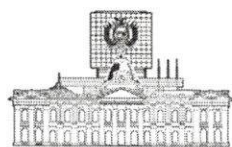
El municipio de Bermejo, ubicado en la provincia Arce del departamento de Tarija, constituye un punto estratégico y geopolítico de vital importancia para el Estado Plurinacional de Bolivia debido a su condición de frontera internacional. Históricamente, las regiones fronterizas han enfrentado asimetrías económicas significativas en comparación con los grandes centros urbanos del eje central, sufriendo una alta dependencia del comercio informal y una vulnerabilidad constante ante las fluctuaciones cambiarias de los países vecinos.

La creación de la Zona Franca Industrial y Comercial de Bermejo (ZOFRICBER) se justifica plenamente bajo los siguientes pilares de desarrollo:

- **Reactivación y Diversificación Económica:** Permite transitar de una economía predominantemente comercial y de subsistencia hacia un modelo de desarrollo industrial, manufacturero y de servicios con valor agregado.
- **Atracción de Inversión Privada:** El establecimiento de un régimen aduanero y tributario especial generará un clima de inversión altamente competitivo, incentivando a empresas nacionales y extranjeras a instalarse en la región.
- **Generación de Empleo Digno:** La instalación de plantas industriales y centros logísticos demandará mano de obra directa e indirecta, dinamizando el empleo formal y frenando la migración de la población joven fronteriza.
- **Seguridad y Desarrollo Fronterizo:** En concordancia con el mandato constitucional, es imperativo sentar soberanía económica en las fronteras mediante inversiones estatales y privadas que consoliden polos de desarrollo estables.

II. MARCO LEGAL VIGENTE

El presente proyecto de ley se fundamenta firmemente en el ordenamiento jurídico nacional, respetando la jerarquía normativa y las competencias distribuidas por la Constitución Política del Estado:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Constitución Política del Estado (CPE)

- Artículo 262 (Desarrollo de Fronteras): Establece como prioridad nacional el desarrollo integral de las zonas fronterizas, obligando al Estado a ejecutar políticas de seguridad, infraestructura y desarrollo económico en estos territorios.
- Artículo 298, Parágrafo II, Numeral 5: Define que el régimen aduanero y las políticas arancelarias son de competencia exclusiva del nivel central del Estado, razón por la cual este régimen de incentivos debe ser creado obligatoriamente mediante una Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 22 y Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 2: Reconocen las facultades de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales para promover el desarrollo económico local y productivo dentro de sus jurisdicciones, validando su participación en el Directorio y la otorgación de incentivos fiscales autonómicos.

2. Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

- Garantiza el ejercicio de las competencias concurrentes y exclusivas de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) para coordinar con el nivel central del Estado la creación de espacios productivos, parques industriales y zonas de tratamiento económico especial que impulsen los complejos productivos territoriales.

3. Ley N° 1990 - Ley General de Aduanas y Código Tributario Boliviano

- El proyecto se enmarca en los regímenes aduaneros especiales previstos por la normativa aduanera nacional. La presente ley respeta los mecanismos de control, fiscalización y delimitación perimetral que la Aduana Nacional exige para el ingreso, permanencia y salida de mercancías exentas de tributos.

4. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)

- La inclusión de un Directorio público-privado y la designación de un Gerente mediante concurso de méritos aseguran que la administración de la ZOFRICBER cumpla estrictamente con los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y licitud en el manejo de los recursos y bienes del Estado.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

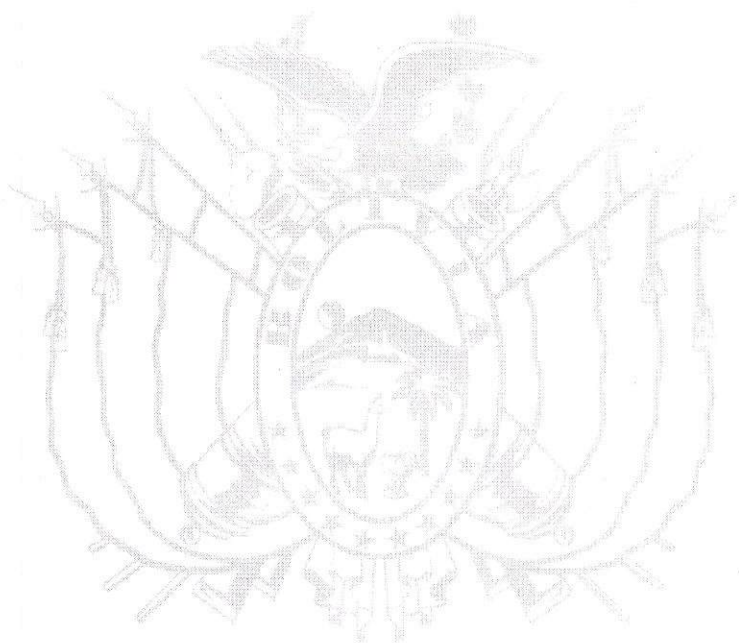
¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. CONCLUSIÓN

Por los argumentos expuestos, el presente proyecto de ley no constituye una vulneración al orden constitucional ni genera colisión de competencias; por el contrario, representa una herramienta legislativa idónea y urgente para que el nivel central del Estado, en coordinación con las autonomías de Tarija y Bermejo, salde una deuda histórica con las regiones fronterizas, transformando a Bermejo en un pilar del desarrollo industrial y comercial del sur del país.




Cinthya Ruiz Farfán
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BERMEJO
(ZOFRICBER)

PL-596/25

CAPÍTULO I OBJETO, DURACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

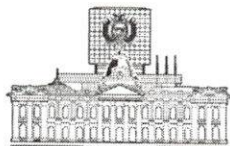
Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto crear la Zona Franca Industrial y Comercial de Bermejo (ZOFRICBER), como un espacio territorial delimitado bajo un régimen aduanero, tributario y de prestación de servicios especiales, con el fin de promover el desarrollo económico, la atracción de inversiones, la generación de empleo digno y el fortalecimiento del sector productivo en la zona fronteriza del Departamento de Tarija.

Artículo 2. (Duración y Vigencia). Se establece que la duración y vigencia de ZOFRICBER será por un período de Treinta (30) Años, computables a partir del inicio de sus operaciones administrativas. Esta vigencia podrá ser prorrogada mediante Ley expresa, previo informe técnico y económico de impacto emitido por la autoridad competente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). El área geográfica de la ZOFRICBER será el Área Urbana de la ciudad de Bermejo, provincia Arce del Departamento de Tarija, debiendo cumplir con el cerramiento perimetral y las condiciones de seguridad exigidas por la Aduana Nacional. En dicho perímetro se aplicarán los beneficios y tratamientos especiales definidos por la normativa vigente para las actividades comerciales e industriales.

CAPÍTULO II REGIMEN ADUANERO, TRIBUTARIO Y FISCAL

Artículo 4. (Exenciones Tributarias en el Recinto). Se establece la exoneración del Gravamen Arancelario (GA), Impuesto al Valor Agregado (IVA-Importaciones), Impuesto a las Transacciones (IT) e Impuesto al Consumo Específico (ICE), únicamente para las mercancías e insumos que ingresen y permanezcan dentro del área geográfica delimitada de la ZOFRICBER bajo los regímenes de admisión especial.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 5. (Incentivos al Desarrollo Productivo).

a) Por un período de Diez (10) Años, quedan eximidos del pago del Gravamen Arancelario y del Impuesto al Valor Agregado, los equipos, tecnología y maquinarias importados a través de ZOFRICBER, que tengan como destino expreso la ejecución de proyectos productivos e industriales debidamente certificados por la instancia departamental o nacional correspondiente.

b) Durante Diez (10) Años quedan eximidas del pago del Gravamen Arancelario las materias primas, insumos y bienes de capital importados a través de ZOFRICBER destinados a programas y proyectos productivos que se desarrollen dentro del Departamento de Tarija.

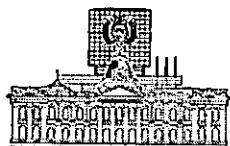
c) El incumplimiento del destino final de los bienes exentos o su traslado fuera de la jurisdicción autorizada sin el cumplimiento de las formalidades aduaneras, dará lugar a la ejecución inmediata de los tributos omitidos, más las multas, intereses y sanciones establecidas en el Código Tributario y la Ley General de Aduanas.

Artículo 6. (Incentivos Autonómicos Municipales). En el marco de sus facultades exclusivas, el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, mediante Ley Municipal, establecerá incentivos referidos a Tasas, Patentes y los impuestos de su competencia (IPBI, IPVA), para favorecer el establecimiento de empresas y usuarios industriales dentro de la ZOFRICBER.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 7. (Estructura de Gobernanza). La gestión y administración de la ZOFRICBER estará a cargo de un Directorio público privado, que funcionará como máxima instancia de decisión, integrado por:

- Un representante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- Un representante del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
- Un representante del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo.
- Un representante de la Cámara de Industria, Comercio y Servicios (CAINCITAR/Cámara local).
- Un representante de las Organizaciones Sociales con personería jurídica del área de influencia (opcional, según uso y costumbre de la región).



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



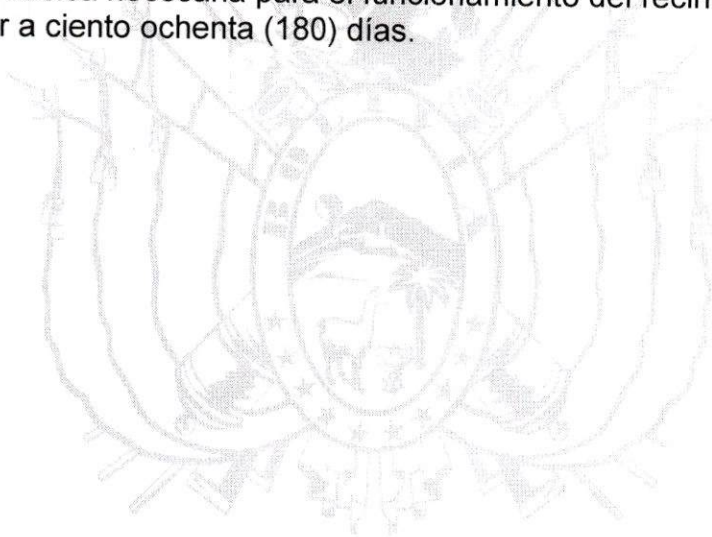
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Directorio será responsable de la aprobación del Plan Estratégico Institucional y la designación del Gerente Ejecutivo, quien será seleccionado mediante concurso de méritos para garantizar una gestión técnica y transparente.

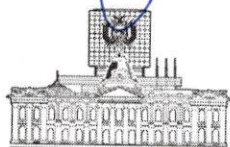
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Se instruye al Órgano Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Aduana Nacional, proceder a la reglamentación técnica y operativa de la presente Ley en el plazo de Noventa (90) Días computables a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Disposición Transitoria Segunda. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, deberán garantizar los predios y la infraestructura básica necesaria para el funcionamiento del recinto aduanero en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.




Cintya Ruiz Fartán
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!